

COMENTARIO WIZINK

Karolina Lyczkowska
Abogado - DLA Piper Spain

Fecha de publicación: 09 de abril de 2020

El TS vuelve a enfrentarse a la interpretación del “interés notablemente superior al normal del dinero” de la Ley Azcárate y acaba dando una cal y otra de arena. Es de aplaudir que para la comparación se tomen en cuenta los préstamos *revolving* como una categoría autónoma dentro de los créditos al consumo y no la estadística general de éstos que arroja números mucho más alejados de la realidad de este específico sector del mercado. No obstante, en mi opinión sigue habiendo inseguridad jurídica respecto del punto de corte entre un interés lícito y uno usurario.

En primer lugar, porque el tipo de interés del préstamo revolving que se firma hoy y cuya licitud se litigará en unos años se comparará con el tipo medio de estas operaciones en marzo 2020, dato que a día de hoy todavía se desconoce. De hecho, según he podido comprobar, las estadísticas del Banco de España, a las que la sentencia hace la referencia, se publican con al menos dos meses de retraso respecto al día de la consulta¹. Y en segundo lugar, porque aunque las entidades se fijen en el último tipo medio conocido, confiando en que no cambiaría drásticamente a la baja en el futuro próximo, desconocen en cuántos puntos porcentuales se traduce la expresión “notablemente superior” o, dicho de otra forma, cuál será el “margen de tolerancia” al alza que permite eludir la declaración de usura.

En el caso comentado se declara que el 26,82 % pactado sí es “notablemente superior” al interés medio que por aquel momento se fija en “algo superior al 20%”, porque ese tipo medio es ya “muy elevado” y “cuanto más elevado sea el índice a tomar como referencia, menos margen hay para incrementar el precio sin incurrir en usura”. Por tanto, la sentencia parece sugerir que seis puntos de diferencia constituye usura cuando el tipo medio ronda los 20%, pero no necesariamente será así cuando el tipo medio baje a 19%

¹ Por ejemplo, a día de hoy 9 de marzo la media más reciente que se recoge de las revolving es del mes de diciembre de 2020: https://www.bde.es/f/webbde/SES/Secciones/Publicaciones/InformesBoletinesRevistas/BoletinEstadistico/20/Fich/be_febrero2020_es.pdf p. 360



y puede que con (mucho) menos diferencia se declare usura, cuando el precio medio de las revolving suba al 21 o 22%.

Además, también podría darse la paradoja de que las primeras entidades en bajar sus tipos para adecuarlos al pronunciamiento del TS² provocaran una cascada de rebajas de tipos que al final arrojará un tipo medio inferior al fijado por las entidades que reaccionaron como primeras y por ende, dichas entidades se podrían exponer al peligro de alejarse al alza del tipo de referencia sin conocer el margen de tolerancia.

² Citibank ya está ofreciendo a sus clientes bajar del 26% a 19,9% a cambio de no litigar: https://cincodias.elpais.com/cincodias/2020/03/06/economia/1583521793_301158.html